



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, primero (01) de octubre de Dos Mil Veinte (2020)

En solicitud de EJECUCIÓN que pretende adelantar MARIA EUGENIA CAÑAVERAL DE VERA contra AFP PROTECCION S.A., se requirió a la parte actora a fin de cumplir los requisitos a que hizo referencia el juzgado en auto del 15 de septiembre de 2021.

Vencido como se encuentran los términos concedidos en auto que antecede, sin que el Despacho encuentre escrito presentado por la parte ejecutante para subsanar la deficiencia enunciada, lo procedente es RECHAZAR la petición de ejecución y el ordenar el archivo de la misma previa salida en el sistema de gestión.

Se ordena devolver los anexos aportados con la demanda, sin necesidad de desglose.

Notifíquese.

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, CERTIFICA: Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS Nº78 fijados en la secretaría del despacho, hoy 04 de octubre de 2021 a las 8:00 a. m. _____ LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON Secretaria
--

Rdo. 05001-31-05-005-**2021-00220**-00
Rechaza

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e04ad87b8b4471e73a585dd3531aacbf7a05a6b556e9134610a7fff10ebc48e

Documento generado en 29/09/2021 07:43:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>